



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Proyecto Resolución

H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la reglamentación del Artículo 10 de la Ley 27.264 Programa de Recuperación Productiva, que dispone:

“ARTÍCULO 10. - Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para implementar programas tendientes a compensar a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en las zonas de frontera que este establezca por asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad con países limítrofes, para lo cual podrá aplicar en forma diferencial y temporal herramientas fiscales así como incentivos a las inversiones productivas y turísticas”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La situación ya no responde a una situación “coyuntural” de “momento”, se ha vuelto habitual, se ha naturalizado, es desesperante. Desde 2015 en adelante en la Provincia de Misiones se han modificado comportamientos y costumbres. El tráfico en el puente internacional Posadas-Encarnación no deja de aumentar.

Las Pymes representan el sector más productivo del país y de mayor generación de empleo. En nuestra Provincia viene creciendo desmesuradamente el comercio hacia Paraguay. Se estima que en algunos momentos se iban hasta 13 mil pesos por minuto y eso es muy preocupante.

Hay ciudades de Paraguay que se están formando gracias a las compras de los argentinos. Los cruces este año fueron récord y eso nos preocupa muchísimo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

En su artículo 10 la ley establece que, “Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para implementar programas tendientes a compensar a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en las zonas de frontera que este establezca por asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad con países limítrofes, para lo cual podrá aplicar en forma diferencial y temporal herramientas fiscales así como incentivos a las inversiones productivas y turísticas y en el artículo 11, “Establécese que los beneficios impositivos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que otorga la presente ley tendrán un diferencial de como mínimo cinco por ciento (5%) y como máximo quince por ciento (15%) cuando las mismas se desarrollen en actividades identificadas como pertenecientes a una economía regional. Se instruye al Ministerio de Agroindustria y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a establecer el alcance de los sectores y de los beneficios aquí referidos”.

El tráfico fronterizo no para de crecer: de los 8 millones de argentinos que cruzaron a Encarnación en 2015 se pasó a 12 millones en 2016

El feriado de Carnaval 2018 fue de mucho trabajo en el puente que divide a la ciudad de Posadas, capital de Misiones, de Encarnación, en Paraguay.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Más de 150.000 argentinos cruzaron sobre el río Paraná para comprar con descuentos de hasta el 50% al otro lado de la frontera.

Compran útiles escolares para enfrentar el inicio de clases, llenan el tanque de combustible de sus autos y compran ropa, electrodomésticos y hasta bicicletas. Las horas de demora, más de cinco en hora pico, en busca de precios más bajos.

La situación económica y financiera de los comerciantes e industriales de las provincias con fronteras con países como Paraguay, Brasil, Chile o Bolivia, se encuentra en una situación que debe entenderse de emergencia en virtud de las asimetrías y desequilibrios económicos existentes en las economías regionales de frontera, siendo imperiosa la reglamentación del Artículo 10 de la Ley 27.264.

Esta insostenible situación se agrava día a día, que como consecuencias ineludibles encuentra su dificultad para sostener los giros diarios de sus negocios, cumplir con obligaciones fiscales-tributarias, con las remuneraciones de sus empleados, lo que al decir de ellos, de continuar esta situación asimétrica y desventajosa, sin que el Estado intervenga para intentar revertirla y hacerla económicamente sustentable con las herramientas que brinda el mencionado artículo 10, no queda para ellos



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

otro camino que el cierre definitivo de sus comercios o establecimientos industriales.

La situación, luego de la sanción y promulgación de la Ley 27.264, ha visto notablemente agravada para estos sectores.

La reglamentación parcial de la mencionada ley por DECRETO PEN 1101/2016 reglamentación de los Títulos II, III y V, publicación en el B.O.: 18/10/2016, ha omitido la reglamentación del Artículo 10 que por el presente proyecto solicitamos al Poder Ejecutivo de la Nación lo haga.

La reglamentación solicitada, constituye sin dudas un paliativo ante esta aguda crisis, consecuencia de las asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad a las que deben hacer frente, y es un constante reclamo de los sectores involucrados hacia este cuerpo y hacia el Poder Ejecutivo. Y en este sentido, está en la decisión política del Ejecutivo nacional reglamentar el artículo 10 de la ley y proceder a su pronta implementación.

Por lo expuesto, y dado el carácter imperioso de Reglamentación del Artículo 10 de la 27.264, como instrumento eficaz y eficiente para un sector fundamental de la economía de nuestro país, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.